



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 16 de febrero de 2012.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A) Dada cuenta de la Sentencia núm. 57, Procedimiento 1385/10, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 14 de Madrid, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que estimando parcialmente la demanda de cantidad interpuesta debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Lebrél Servicios para la Educación S.L. y Gestión de Escuelas Infantiles S.L. a abonar al actor la cantidad de 3.912,12 € en concepto de salario del mes de marzo de 2010 y parte proporcional de paga extraordinaria de navidad 2009.

Y debo absolver y absuelvo al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a todos los pedimentos de la demanda.

(...) pueden recurrir en suplicación (...) en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

B) Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 5 de Madrid, Procedimiento Ordinario 137/2009, que desestima el recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Las Rozas, por no existir la vía de hecho denunciada, al haber ocupado y afectado la calle Monte Ulía, sin pedir conformidad, impidiendo la entrada a la finca de propiedad de los demandantes, en el proceso de ejecución de obras de construcción de una estación de bombeo de aguas residuales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que podrá interponerse dentro de los quince días siguientes a su notificación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

3º.- PERSONAL.

A) Prorrogar el contrato temporal de obra, a tiempo completo a un trabajador que presta servicios en la Concejalía de Seguridad, Protección Ciudadana y Tráfico como médico adscrito al Samer, desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril de 2012.

B) 1º.- Prorrogar la vigencia del “Acuerdo sobre la mejora en los servicios que presta la Policía Local de Las Rozas de Madrid”, en las mismas condiciones establecidas para 2011 y todo ello desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

diciembre del mismo ejercicio, o, en su caso, hasta la entrada en vigor de un nuevo Acuerdo que lo sustituya, con las condiciones establecidas en los siguientes apartados:

a) La productividad por servicios extraordinarios contemplada en el mencionado Acuerdo y consistente en la realización de 135 horas al año, estará referenciada a la jornada vigente legalmente en cada momento.

b) Para el año 2013 se negociará, en función del grado del cumplimiento de la jornada realizada en 2012, el llamamiento a la prestación del servicio que motiva la productividad de la bolsa de horas, siempre y cuando no se hubiese suscrito con anterioridad un nuevo acuerdo que sustituya al que ahora se prorroga.

2º.- La distribución de la productividad y asignación individualizada en cómputo anual en los términos que constan en el expediente para el ejercicio 2012. No obstante se deberá proceder, previo informe de la Jefatura del Cuerpo a principios del ejercicio siguiente, a la correspondiente regularización en caso de que el tiempo efectivamente trabajado y las retribuciones percibidas por ese concepto no coincidan en cómputo anual.

3º.- El importe de la citada productividad para el ejercicio 2012 queda establecido en las siguientes cantidades, las cuales coinciden con las del 2011:

PUESTO	IMPORTE MENSUAL	NÚM. HORAS ANUALES
SUBINSPECTOR	1.141,91	135
OFICIAL	724,38	135
SUBOFICIAL	519,38	135
SARGENTO	489,59	135
CABO	464,73	135
AGENTE	441,51	135
AGENTE	220,76	67,50

C) 1º.- Aprobar el convenio a suscribir con la Universidad Ceu San Pablo y la Fundación Universidad-Empresa, para la formación práctica vinculada al Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, con el objeto de reforzar la formación del alumnado matriculado en dicho Máster mediante la realización de prácticas en el Ayuntamiento, a los efectos de aplicar los conocimientos teóricos adquiridos por los mismos de prácticas E-Start, Proyecto Ayuntamiento, Elaboración de curso de PRL1 y PRL2 que contienen las siguientes C L Á U S U L A S:

CLÁUSULA I.

El alumno/alumnos, manifiestan su voluntad y compromiso de realizar la práctica e-start denominada AYTE. LAS ROZAS. ELABORACIÓN DE CURSO DE PRL 1 y 2, propuesta por la empresa AYTE DE LAS ROZAS y vinculada al MÁSTER OFICIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de la UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En particular, el alumno o los alumnos, se comprometen a:

- Trabajar en la resolución del caso planteado por la empresa conforme a las directrices marcadas por el programa y por los tutores académico y empresarial.
- Entregar el resultado de este trabajo a la empresa y al tutor académico dentro de los plazos estipulados en el programa.
- Elaborar una memoria de las prácticas realizadas.
- Compromiso de confidencialidad. El alumno o los alumnos mantendrá/n la más estricta obligación de confidencialidad sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer con respecto a la empresa o con las actividades encomendadas.
- Aceptar el carácter vinculante de la práctica elegida con carácter exclusivo para el reconocimiento de los créditos del Módulo de Prácticas Externas del Máster.

A cambio, el alumno o los alumnos, tendrá/n derecho:

- Al reconocimiento de créditos previamente definido por la Universidad si el resultado de su trabajo se ajusta a los estándares establecidos por el tutor académico.
- A recibir el asesoramiento y tutorización tanto por parte del tutor académico como por parte del tutor empresarial.
- A recibir asistencia técnica en el uso de la plataforma por parte de la FUE.
- Al reconocimiento de la autoría del trabajo realizado. En relación a los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del mismo, será de aplicación la legislación vigente en la materia en el momento de realización de la práctica.
- Tanto el alumno o alumnos como la Universidad y el tutor académico, están exentos de cualquier tipo de responsabilidad que se pudiera derivar del uso que la empresa haga de la información o trabajo aportado por el alumno o alumnos.

CLÁUSULA II.

Por su parte, la empresa tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar adecuadamente el proyecto atendiendo a las directrices definidas por la Fundación.
- Asignar un tutor para asistir al alumno o grupo de alumnos asignados a su proyecto con el fin de resolver sus dudas y guiarles en la resolución del mismo.
- La empresa, una vez presentado el proyecto, no podrá renunciar al compromiso y retirarlo. Es decir, una vez asignado el proyecto a un alumno o grupo de alumnos, éstos tendrán derecho a finalizarlo independientemente de la voluntad de la empresa.
- Reconocer la autoría del proyecto.
- Informar al tutor académico en el supuesto de que el/los alumno/s incumpliese/n las normas de funcionamiento establecidas.
- El tutor hará una valoración sobre la aptitud del/los alumno/s ante la práctica realizada y una calificación orientativa.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Por último, la empresa se compromete a certificar al alumno o los alumnos la práctica realizada.

Los derechos que corresponden a la empresa son:

- Recibir el resultado del estudio realizado por el alumno o grupo de alumnos, o más de una versión del mismo si previamente se ha acordado con la empresa su presentación a diferentes grupos de alumnos de una o de distintas universidades.
- Hacer uso, si lo estima conveniente, del resultado del trabajo realizado por el/los alumnos bajo su entera responsabilidad.
- En relación con los derechos de propiedad intelectual e industrial del trabajo realizado, será de aplicación la legislación vigente en la materia en el momento de realización de la práctica.
- La empresa no deberá abonar importe alguno por su participación en el programa aunque podrá hacerlo si lo estima adecuado.
- La empresa podrá solicitar un número ilimitado de proyectos cuya aceptación definitiva, dependerá en todo caso de la Universidad.

CLÁUSULA III.

La FUE pone a disposición de todas las partes representadas en este convenio, el modelo, sistema y herramientas vinculadas al programa e-Start, para la realización de trabajos o estudios por parte de los alumnos, mediante la implantación de una plataforma virtual 2.0 que permita la intercomunicación entre los alumnos/titulados, la Universidad, las empresas que participen en el programa y la propia FUE.

A tal fin, la FUE se compromete a:

- Responsabilizarse del correcto funcionamiento de la plataforma.
- Formar/informar a los usuarios para su manejo.
- Buscar las empresas e instituciones necesarias para confeccionar el correspondiente listado de casos prácticos que las entidades tuvieran interés en plantear.
- Compromiso de confidencialidad. La FUE mantendrá la más estricta obligación de confidencialidad sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer con respecto a la empresa o con las actividades encomendadas.
- Realizar la coordinación general del programa.

La FUE tendrá derecho a:

- Percibir la cuantía económica previamente acordada con la Universidad como pago por la gestión realizada por la misma.
- Acceso a toda la información facilitada por todos los agentes implicados en la plataforma.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

CLÁUSULA IV.

La Universidad dará a conocer a los alumnos que tengan interés en programas de formación práctica, la existencia de este programa y pondrá a disposición de éstos los instrumentos necesarios para su acceso al mismo.

Particularmente se compromete a:

- Definir la vía de implementación del programa.
- Designar al/a los tutor/es académico/s que deberán definir el plan de trabajo de los alumnos y realizar la tutorización académica de los mismos.
- Resolver las dudas y cuestiones que los alumnos/titulados planteen.
- Calificar o evaluar el trabajo realizado para el reconocimiento académico de los créditos asignados a la práctica.
- Compromiso de confidencialidad. El tutor académico mantendrá la más estricta obligación de confidencialidad sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer con respecto a la empresa o con las actividades encomendadas.
- Abonar a la Fundación las cuantías que correspondan por el número de alumnos adscritos al programa.

Los derechos que corresponden a la Universidad son los siguientes:

- La validación o aceptación definitiva de los casos presentados por la Fundación Universidad-Empresa.
- Confeccionar el plan académico de la práctica y establecer el cronograma o calendario de presentación de informes que considere oportuno.
- Fijar los criterios de evaluación de la práctica.
- La decisión sobre el reconocimiento o no, de los créditos vinculados al trabajo realizado.

CLÁUSULA V.

La Universidad y la FUE constituirán un comité de seguimiento encargado de impulsar la ejecución del presente convenio y de evaluar los resultados de su aplicación, el cual tendrá una participación paritaria de representantes de ambas partes.

CLÁUSULA VI.

El plazo del presente Convenio será de un año natural a partir de la fecha de firma, pudiéndose prorrogar por anualidades de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta días naturales.

CLÁUSULA VII.

Este convenio se rige por la legislación española. Todo lo no previsto por el presente Convenio se interpretará de acuerdo con las reglas de buena fe y se estará a lo que acuerden ambas partes. De no llegarse a un acuerdo, las partes lo someterán con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Facultar a D.ª Cristina Sopena de la Torre, Concejala de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

4º.- TERRAZAS Y PUESTOS DE TEMPORADA.

A) Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento sito en calle Chile núm. 8, con las siguientes condiciones:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 40 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

B) Autorizar la instalación de un quiosco para la venta de helados en la plaza de España, con las siguientes condiciones:

- El modelo de quiosco deberá ser el homologado por el Ayuntamiento de Madrid para casco antiguo de 2 m², y única y exclusivamente para venta de helados.
- Dicha instalación lo será para la temporada de verano 2012.
- Deberá disponer de documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.

C) Autorizar la instalación de un quiosco para la venta de helados en el parque París, a la altura del núm. 171 de la avda. de España, frente urbanización Verdesol, con las siguientes condiciones:

- El modelo de quiosco deberá ser el homologado por el Ayuntamiento de Madrid para casco antiguo de 2 m², y única y exclusivamente para venta de helados.
- Dicha instalación lo será para la temporada de verano 2012.
- Deberá disponer de documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “MANOS NECESARIAS”.

1º.- Aprobar el Convenio a suscribir con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid para prestación del servicio de fisioterapia a familias del municipio referido convenio, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer una colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid, para la prestación del servicio de fisioterapia a familias del municipio con hijos menores que tengan alguna discapacidad en algún miembro de la unidad de convivencia.

Segunda.- Desarrollo del Convenio.

En este marco jurídico y ante la necesidad que se plantea, todas las partes están interesadas en colaborar en la prestación de un servicio de fisioterapia dirigido a familias con hijos menores que tengan alguna discapacidad en algún miembro de la unidad de convivencia.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Las familias que podrán acceder a este servicio serán aquellas con las que se está realizando algún tipo de intervención social desde la unidad de trabajo social de la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor y que presenten dificultades socio-económicas motivadas por una enfermedad crónica.

Tercera.- Ámbito.

Todas las actividades se desarrollarán en las instalaciones destinadas al efecto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Cuarta.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por espacios iguales de tiempo salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, siendo en cualquier caso susceptible de revisión bianualmente. La duración máxima del convenio se extenderá hasta el final del mandato corporativo 2011-2015, momento en el que deberá ser aprobado por la nueva corporación.

Quinta.- El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad se obliga a:

Poner a disposición del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el equipamiento y material necesarios para la adecuada prestación del servicio de fisioterapia en las instalaciones del Ayuntamiento destinadas a este fin. Una vez finalizado el servicio este equipamiento será reintegrado al Colegio docente.

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete y obliga a que

El servicio se prestará en las instalaciones municipales por fisioterapeuta dependiente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula tercera relativa a las obligaciones de las partes.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Octava.- Jurisdicción competente.

Cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

6º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) Dada cuenta del expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio de “Mantenimiento, taquilla, asistencia médica y socorrismo en instalaciones deportivas municipales”, se acordó:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Clasificar, por orden decreciente, las ofertas presentadas de la siguiente forma:

LICITADOR	PRECIO ANUAL OFERTADO	PUNTOS BAJA OFERTADA	PUNTOS R. PRECIOS	CALIDAD TÉCNICA	TOTAL
UTE. FERROVIAL SERVICIOS S.A.- ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS S.L.	772.115,42 €	20	10	50	80

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa para la prestación del servicio de “Mantenimiento, taquilla, asistencia médica y socorrismo en instalaciones deportivas municipales” la presentada por UTE. FERROVIAL SERVICIOS S.A.-ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS S.L., en la cantidad anual de 772.115,42 €, excluido IVA.

4º.- Notificar al licitador seleccionado para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a:

- Constituir garantía definitiva por importe de 38.606,21 €.
- Abonar gastos de licitación por importe de 456 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).
- Aportar certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Aportar certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria.

5º.- En el caso de que transcurridos 10 días hábiles no haya cumplimentado el requerimiento anterior, se entenderá que ha retirado su oferta.

B) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de prestación del servicio de “Mantenimiento de software específico de diferentes áreas del Ayuntamiento” a CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L., en la cantidad de 18.000 € anuales excluido IVA (tipo 18%), extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Deberá proceder a la firma del contrato administrativo en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción del presente acuerdo.

C) Dada cuenta del expediente instruido para la adjudicación de la ejecución de la prestación del servicio, mediante procedimiento negociado, de “75 terminales de teleasistencia”, se acordó:

1º.- No admitir la oferta presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., por superar el tipo de licitación.

2º.- Declarar desierto el procedimiento negociado convocado para la adjudicación del servicio de “75 terminales de teleasistencia”, por no ser admisible la única oferta presentada.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 172.b) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la gestión del servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública”.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

8º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATO	CONTRATISTA	PRORROGADO HASTA
Afinación y mantenimiento de pianos	GONZALO ALONSO BERNAOLA RUIZ	28-2-2013
Ruta de autobús a la Residencia Reina Sofía	ARCOBUS S.L.	31-5-2012
Mantenimiento del paso inferior de conexión de la calle Real con la Avenida de Polideportivo	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SERAFÍN HERNÁNDEZ S.L.	Hasta nueva adjudicación o 6 meses como máximo
Taller de pintura para mayores	HELENA MACLEAN DREWE	28-2-2013
Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	31-3-2013 o hasta nueva adjudicación.
Procuraduría en los Juzgados de Majadahonda	MARCELINO BARTOLOMÉ GARRETAS	30-4-2012



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Notificar el presente acuerdo a los órganos proponentes de los contratos, así como a los interesados, y a publicar el mismo en el perfil del contratante.

9º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Recurso presentado contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2011, desestimatorio de reclamación por responsabilidad patrimonial, se acordó:

1º.- Solicitar al reclamante que aporte la acreditación de los daños sufridos y acreditados en el informe médico de urgencias.

2º.- Transcurridos 10 días naturales desde la recepción de la notificación sin que aporte dicha justificación de daños, se procederá a la resolución del recurso interpuesto.

10º.- INFORME RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS DEL PGOU DE LAS ROZAS REFERENTES A LA ALTURA MÁXIMA EN EDIFICACIÓN DOTACIONAL.

Dada cuenta del Informe emitido por los Técnicos Municipales relativo a la interpretación de los artículos de las Normas del PGOU de Las Rozas, referentes a la altura máxima en edificación dotacional, de determinados elementos arquitectónicos singulares o complementarios de carácter fijo, sin aprovechamiento interior, que textualmente dice:

“El presente informe se emite al amparo de lo establecido en el art. 3.6.6. del vigente Plan General, al objeto de que por parte del órgano de gobierno competente se acuerde dictamen sobre interpretación de los artículos relativos a la altura máxima de las instalaciones dotacionales o de equipamiento, a fin de concretar la admisibilidad de determinados elementos arquitectónicos de carácter ornamental ó funcional, que suelen acompañar a los edificios dotacionales, con una altura superior a la máxima exigida para los edificios, no contemplados explícitamente en las Normas Urbanísticas.

El Departamento de Licencias ha puesto de manifiesto ciertas disparidades y lagunas que existen en nuestra normativa del Plan General respecto a la aplicación de la normativa mencionada, en concreto sobre las torres, campanarios, antenas, espadañas, u otros elementos similares que aparecen ligados a los equipamientos.

El artículo 5.6.5 determina que *“por encima de la altura máxima podrán admitirse con carácter general:*

- a) *Las vertientes de la cubierta. No podrán rebasar el plano trazado desde el borde superior del forjado de la última planta en fachadas y patios con una inclinación máxima de 45º, excepto lo dispuesto en las ordenanzas de cada zona.*
- b) *Cuartos trasteros con una superficie máxima de 10m² por unidad y sin posibilidad física de conectarse con viviendas de la planta inferior.*
- c) *Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura total de 350 cms de altura de cornisa.*



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- d) *Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPT y en su defecto el buen hacer constructivos.*
- e) *Los paneles de captación de energía solar.*

Por encima de la altura máxima de cornisa que se determine, además de las anteriores se podrá admitir la construcción de antepechos, barandillas, remates ornamentales que no podrán rebasar en más de 150 cms la altura de cornisa, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería”.

Por otro lado el art. 5.6.3 define altura de la edificación como la elevación de un edificio medido desde la rasante del terreno o calle hasta la cara inferior del forjado más alto. Cuando la altura de la edificación se fije en metros lineales, esta longitud se medirá desde la rasante de la calle o terreno hasta la cara inferior del último forjado.

La anterior regulación para el caso concreto de los edificios destinados a Equipamiento se recoge de la Ordenanza Zonal 6, que establece once metros y tres plantas.

Teniendo en cuenta lo regulado en estos artículos, hasta la fecha se han ido admitiendo en los edificios dotacionales, elementos de carácter singular, ornamentales o decorativos, e incluso funcionales y necesarios para la instalación, que no tienen aprovechamiento interior, generalmente no habitables, tales como torres (de iluminación en campos deportivos, arranque de tirolinas, en la instalación de bomberos, ...), tótenes e hitos (Heron City), campanarios, elementos necesarios en teatro (tramoyas), etc..., como construcciones por encima de la altura máxima de cornisa.

Generalmente, dichos elementos necesariamente deben sobresalir por encima del paisaje urbano. En todo caso se trata de casos excepcionales, concretos y justificados que afectan a una parte concreta o un elemento del edificio, o a sus instalaciones, e incluso tratarse de elementos aislados, que no pueden considerarse edificios.

Si bien en el Plan General no se fija un límite específico para estos, ya que resulta difícil que las Normas Urbanísticas del Planeamiento regulen de manera detallada cada uno de los supuestos posibles que puedan acontecer a lo largo de su vigencia, se deben buscar soluciones posibles y ponderadas que permitan flexibilizar su aplicación en aras a dar respuesta a los dudas que puedan surgir al respecto sin necesidad de modificar el planeamiento, solución esta que se considera desproporcionada.

A estos efectos el art. 3.6.6. dispone que *“cuando los Informes o Cédulas urbanísticas entrañen la resolución de aspectos contradictorios o litigiosos de las determinaciones del planeamiento, su emisión requerirá pronunciamiento previo del órgano municipal de gobierno competente que resolverá la cuestión interpretativa mediante dictamen motivado. Dichas resoluciones, cuando tengan alcance general, serán publicadas en el Boletín Municipal y se incorporarán como anexos al Plan o instrumento afectado”.*

Es por ello que se ha considerado oportuno elaborar un criterio interpretativo al respecto de forma que se determine un límite a estos elementos y se fije un procedimiento común para valorar el impacto que suponen.

El art. 5.11.19 denominado “consideración del entorno” determina para las obras de nueva edificación que deberán proyectarse tomando en consideración entre otros aspectos el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona. En este sentido incluye la posibilidad de que el Ayuntamiento exija la inclusión en la



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

documentación con la que se solicite licencia de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual y en el estado futuro.

Asimismo especifica que *“en los supuestos en que la singularidad de la solución formal o el tamaño de la actuación así lo aconsejen, podrá abrirse un período de participación ciudadana para conocer la opinión de la población de la zona. El Ayuntamiento podrá, asimismo, establecer criterios para determinar la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación”*.

Se estima adecuado tomar como base este procedimiento para establecer el criterio de interpretación.

De esta manera, una vez analizado el planeamiento de aplicación se considera adecuado proponer el siguiente criterio interpretativo:

1º - En aplicación del criterio que deriva de la Sección 6 (condiciones de volumen y forma de los edificios) del Título V de las Normas Urbanísticas del Plan General y de la Ordenanza Zonal 6 “Equipamiento”, en edificios de uso dotacional podrán admitirse elementos arquitectónicos de carácter ornamental o funcional, sin aprovechamiento interior, generalmente no habitables, tales como torres, hitos, espadañas, campanarios, tramoyas u otros de similares características, pudiendo superar éstos la altura máxima que determine la norma zonal o la Ordenanza de aplicación para los edificios.

2º - Por la incidencia en el paisaje urbano de los citados elementos ornamentales singulares, junto con el proyecto para la obtención de licencia se podrá exigir la presentación de un Estudio de Visualización y Paisaje Urbano, justificativo, que será objeto de análisis por los Servicios Técnicos Municipales.

3º - No obstante, cuando la actuación que se pretenda llevar a cabo comporte una especial incidencia en su entorno o cuando la entidad de aquélla así lo aconseje, si se estima oportuno el Estudio de Visualización y Paisaje Urbano podrá ser sometido al trámite de información al público de 20 días.

Por último, se aclara que la presente interpretación sólo sería de aplicación a las parcelas calificadas con la Ordenanza de Equipamiento, y en ningún caso a parcelas calificadas con otras Ordenanzas donde el uso dotacional puede estar contemplado como compatible o alternativo.”

Se acordó:

1º.- Aprobar la propuesta de los Técnicos Municipales sobre la interpretación de los artículos de las Normas del vigente PGOU de Las Rozas de Madrid relativos a la altura máxima en edificación dotacional de determinados elementos recogida en el referido informe.

2º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

3º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS. OBRAS MAYORES.

A) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en c/ Pablo Sorozábal, núm. 15, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 110/11-01.

B) Conceder Licencia de obra mayor para acondicionamiento de local para elaboración y distribución de pizzas en calle Bruselas, local 38 B, Políg. Ind. Európolis, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 53/11-01.

C) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Tácito núm. 13, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 76/10-01.

D) Conceder Licencia de obra mayor para sustitución de muro de contención y rampa en edificio de c/ Camilo José Cela núm. 22, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 115/11-01.

E) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de edificación y adecuación de nave industrial en c/ Rufino Lázaro c/v calle Araguás (antigua J), Las Rozas de Madrid, expte. núm. 109/11-01.

12º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Devolver a la solicitante el aval de la Caixa, cuyo importe asciende a 8.277,06 € y registrado al núm. 320070006571 del Registro de Avaes de este Ayuntamiento, depositado para garantizar las obligaciones ambientales por las obras de demolición y construcción de vivienda en la calle Epidauro, núm. 71, expte. 294/06-01.

EL ALCALDE,